

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

#### DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Francisco Diaz Pallarés.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

#### HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

Cumpliendo el mandato del Gobierno de la República, vengo entre vosotros á hacerme cargo del Gobierno de esta provincia, con el firme propósito de secundar, en cuanto lo permitan mis fuerzas, los altos pensamientos de patriótico desinterés, que animan á las ilustres personas que tienen á su cargo la penosa gobernacion del Estado.

Esos pensamientos, os son tan conocidos, como deploradas las azarosas circunstancias por que el país atraviesa, circunstancias de gravedad tan extrema, que reclaman de todos los buenos, un heroico esfuerzo que avivado por la abnegacion patriótica, tenga por único norte, la salvacion de la patria y de la libertad.

La primera de las necesidades, justamente encarecida por el Gobierno, es la del orden, condicion sin la cual, son palabras vanas los lemas de todas las banderas, y vanos tambien los propósitos de todos los hombres, por limpia que su conciencia sea, por ardiente que su celo se muestre, y por probado que su patriotismo aparezca.

Orden, pues, habitantes de esta provincia, orden vengo á recomendaros, con el propósito firme de obtenerlo, y en la seguridad más íntima de que mi empresa es harto fácil, tratándose de una provincia, modelo de sensatez y de cordura, que entre sus altos timbres cuenta, el de haber merecido ser escogida como retiro tranquilo, de la primera y más preciada de las glorias de nuestro siglo.

La posesion de tan estimado tesoro prenda segura es, no solo de sensatez, sino tambien de que aquí, mas que en parte alguna, ha de poder testimoniarse, colmando los deseos del Gobierno, que el orden es compatible con la libertad, siendo la confianza que en éste punto abrigo, el móvil único que ha podido decidirme á la aceptacion del cargo.

En lo que á mi personalidad concierne, poco habré de deciros.

Desde niño, tengo consagrada mi vida al servicio de la libertad; los sueños de mi edad madura se cifran todos en verla consolidada.

El que de liberal se precie esclavo ha de ser de la ley, y, yo os lo fio, esclavo me hallareis de ella, en todos los casos, sirviendo de custodio á los buenos; pero á la vez tam-

bien, de incansable y enérgico enemigo de los malos.

Acudid á mí, los que de justicia hayais menester, y contad con que, para todo cuanto pueda contribuir al bienestar de la provincia, hallareis siempre activo y dispuesto á vuestro Gobernador

**Francisco Diaz Pallarés.**

Logroño 13 de Febrero de 1874.

**NUMERO 151.**

Teniendo noticias de que en esta provincia se halla el mozo de la actual reserva por el alistamiento de Nafria Lallana (Soria), Pedro Ortega Verde, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 10 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

**SEÑAS**

Estatura regular, pelo entre castaño, cejas id., ojos negros, nariz regular, color bueno.

**NUMERO 158.**

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

«Habiéndose dirigido el Encargado de Negocios de Portugal al Ministerio de Estado en solicitud de que se adopten las medidas oportunas para la captura de Julio Pinto de Oliveira Bastos, soldado del Regimiento de Infantería núm. 15 de ejército Portugués, Sargento que fué del Regimiento de Infantería núm. 10, que en la noche del 4 de Enero próximo pasado se fugó del presidio del castillo de San Jorge, de orden del Señor Ministro de la Gobernacion, recomiendo á V. S. encarecidamente que emplee todos los medios que estén á su alcance para descubrir al reo, dando al mismo tiempo, las órdenes para que donde quiera que se le halle, sea preso y detenido preventivamente á fin de verificar su extradicion conforme con la Convencion vigente entre nuestra Nacion y Portugal.»

Las señas personales del mencionado individuo son: ojos castaños, estatura 1,65 milímetros, nariz regular, boca regular, cara larga, color claro pálido, cejas desiguales; es hijo de Juan Gaetano Oliveira Bastos, que vive en Lisboa, plaza de Alirria.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del mencionado Julio Pinto de Oliveira Bastos, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Logroño 12 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

**NUMERO 161**

Habiéndose ausentado de la casa paterna en Rodezno, el jóven de quince años, Roman Gil y Marroquin; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndole á disposicion del Alcalde de citado pueblo para que este le entregue á sus padres, caso de ser habido.

Logroño 12 de Febrero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

**COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

*Sesion ordinaria del dia 22 de Diciembre de 1873.*

En Logroño á 22 de Diciembre de 1873, reunidos en el salon de sesiones de la Comision provincial los ciudadanos Vicepresidente Gimenez y Vocales Gonzalez e Infante, abierta la sesion por el Vicepresidente, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

**NAVARRETE.**

Examinadas las cuentas municipales de Navarrete correspondientes al año económico de 1868-69, de conformidad con los dictámenes del negociado y de la Secretaria, se acordó declarar responsables á los cuentadantes de todas las partidas reparadas que no han sido justificadas debidamente, debiendo reintegrarlas á los fondos municipales.

**HARO.**

Visto el expediente de cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á 1867-68; no habiendo contestado los cuentadantes el pliego de reparos que se les comunicó en 26 de Junio último, la Comision acordó declararlos responsables de las cantidades mal justificadas, que deberán reintegrar á los fondos municipales sino solventan satisfactoriamente y en el término de quince dias los citados reparos.

**TREVIJANO.**

Visto el expediente de cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á 1866-67 en el que aparece que en 25 de Octubre de 1872 se pasó á los cuentadantes el pliego de reparos y que en 15 de Marzo y 5 de Julio últimos se les recordó su devolución conminándoles con la multa de 5 pesetas, y que no han justificado diferentes partidas; la Comisión acuerda declararlos responsables de la cantidad de 380 escudos 905 milésimas que habrán de reintegrar á los fondos municipales en el término de 15 días.

**HUERCANOS.**

Visto el expediente de cuentas municipales de 1867-68, la Comisión, conformándose con el dictamen del negociado acordó ultimar dichas cuentas declarando responsables á los cuentadantes de la cantidad de 247 escudos 700 milésimas que habrán de reintegrar á los fondos municipales en el término de quince días.

**TURRUNCUN.**

No habiéndose contestado el Alcalde y Depositario que fueron de dicho pueblo en 1867-68 los reparos á las cuentas de su administración que se les pasó en 16 de Diciembre de 1869 y se les recordó en 22 de Octubre de 1872, la Comisión acuerda declararlos responsables de las cantidades reparatas que deberán reintegrar á los fondos municipales en el término de quince días ascendiendo con la existencia por los mismos confesada á 554 escudos 410 milésimas.

**ALESANCO.**

Se acordó expedir pliego de reparos en el expediente de cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1867-68.

**FONZALECHE.**

Se acordó expedir pliego de reparos en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1868-69, concediendo treinta días de término á los cuentadantes para solventarlos.

**CASTANARES DE RIOJA.**

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes á 1867-68; resultando que en 16 de Diciembre de 1869 se expidió pliego de reparos dando de término treinta días para que los cuentadantes los solventaran y que en 17 de Diciembre de 1872 se les concedió un nuevo término de quince días sin haberlos contestado, la Comisión acuerda declarar responsables al Alcalde y Depositario de dicho ejercicio de la cantidad de 558 escudos 556 milésimas que reintegrarán á los fondos municipales en el término de quince días.

**TOVIA.**

Visto el expediente de cuentas municipales de 1867-68 y resultando que los cuentadantes no han solventado los reparos que se les comunicaron y recordaron en 16 de Diciembre de 1869, 27 de Junio y 4 de Julio de 1872, la Comisión acuerda ultimar estas cuentas declarándolos responsables de la cantidad de 70 escudos que ingresarán en la Depositaria municipal en el término de quince días.

**CALAHORRA**

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1867-68; resultando que en 29 de Julio de 1871 se expidió pliego de reparos concediendo treinta días de término á los cuentadantes para que los solventaran sin que lo hayan verificado hasta el día á pesar del recuerdo que se les dirigió en 22 de Octubre de 1872, la Comisión acuerda declararlos responsables de las partidas no justificadas debidamente importantes 3863 escudos 945 milésimas que reintegrarán á los fondos municipales en el término de quince días, sin perjuicio de lo que resulte de los demás documentos de cargos que se reclamarán al Ayuntamiento.

**TRICIO.**

Visto el expediente de cuentas municipales de 1867-68 y no habiendo justificado debidamente los cuentadantes la inversion de 47 escudos, la Comisión acordó declararlos responsables de la citada suma, que reintegrarán al Ayuntamiento en el término de quince días, figurando como existencia para la cuenta de 1868-69 con más los 466 escudos 895 milésimas confesados como existentes por los mismos cuentadantes.

**FONCEA.**

Visto el expediente de cuentas municipales correspondientes á 1867-68; resultando que los cuentadantes no han solventado los reparos que se les pasaron en 18 de Abril de 1870 y se les recordó su devolución en 22 de Octubre de 1872, la Comisión acuerda ultimar estas cuentas declarando responsables al Alcalde Don Benigno Angulo y al Depositario D Manuel Cantero de la cantidad de 1226 escudos 411 milésimas cuya inversion no han justificado debidamente y que habrán de reintegrar al Municipio en el término de quince días.

**LOGROÑO.**

La Comisión acordó aprobar la cuenta presentada por el carpintero Pedro Villarejo, desde el mes de Agosto último en la recomposicion de muebles, compra de gutapercha para las mesas de los oficiales y escribientes, construcción de banquetas, cajones para la leña y el cok, de una mesa escritorio de nogal para los Señores Diputados, de cuyo mueble se carecía, de ocho escalerillas para el archivo que se ha establecido en el piso 2.º del Palacio de la Diputación; cuya cuenta importante 426 pesetas se acordó que se pague del capítulo de imprevistos.

**ALBERITE Y VILLAMEDIANA.**

No habiéndose presentado licitador en la subasta celebrada ayer para la apertura de los hoyos necesari-

rios para la plantacion de arboles en la carretera de Alberite á Villamediana, se acordó celebrar nuevo remate el dia ocho de Enero próximo á las doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 31 céntimos de peseta cada hoyo.

**HERCE.**

- Dada cuenta del expediente promovido por D. Santiago Martinez, quejándose de la cuota que el Ayuntamiento y Junta de asociados le han impuesto en el repartimiento municipal; visto lo informado por el Ayuntamiento se acordó prevenir á este que la cuota que se imponga al reclamante se limite al tres por ciento de sus productos que es lo que autoriza la ley de 26 de Diciembre de 1872.

**CASALAREINA.**

La Aida consulta elevada por el Alcalde de dicho pueblo sobre qué deberá hacer en el caso de presentarse alguna columna del Ejército pidiendo mas bagages de los que puede suministrar la etapa de Casalareina, se acordó manifestarle que llegado tal conflicto debe recurrir á la etapa mas próxima.

**HERCE.**

Visto el recurso interpuesto por Servando Blanco contra la cuota que el Ayuntamiento y Junta de asociados le han impuesto en el repartimiento municipal; de conformidad con lo propuesto por el negociado y teniendo presente el informe del Ayuntamiento se acordó desestimar el recurso, previniendo sin embargo á la Corporacion que se limite á imponer el tres por ciento sobre los productos líquidos fijados al recurrente, deduciéndole el descuento que pague al Tesoro.

**NALDA.**

Se acordó desestimar la nueva instancia presentada por D. Francisco San Vicente, reclamando del Ayuntamiento de dicho pueblo 250 pesetas por sueldos como Secretario del Alcalde de barrio de Islallana, reservándole el derecho para acudir donde viere conveniente.

**HORNOS.**

Dada cuenta del expediente instruido en la Junta provincial de instruccion primaria sobre la exposicion presentada por D. Gregorio Elias, en reclamacion contra el Ayuntamiento de Hornos por no satisfacerle las retribuciones que le corresponden como Maestro de dicho pueblo; se acordó decir al recurrente que solo tiene derecho á percibir las de los niños que asistan á su escuela y las de aquellos que se hallen comprendidos en la edad de seis á nueve años y no reciban la instruccion en otro establecimiento oficial ó privado; y prevenir al Alcalde que en el término de quince dias satisfaga al D. Gregorio Elias las retribuciones que resulten fallidas de los niños obligados á pagarlas.

**ALBERITE.**

Dada cuenta de una exposicion de cuatro vecinos de Alberite solicitando que se deje sin efecto la plantacion de arboles en la carretera de dicho pueblo al de Villamediana, fundándose en que se perjudica á los terrenos colindantes, conformándose la Comision provincial con lo informado por la Direccion de Caminos vecinales, acuerdo desestimar dicha solicitud.

**CUZCURRITA.**

Vista la instancia presentada por D. Gregorio Eguluz y D. Manuel Angulo, Alcalde y Teniente de dicho pueblo, solicitando se les exima de dichos cargos; la Comision acordó desestimar la pretension por no fundarse en ninguno de los casos que la ley previene.

**LARDERO.**

Visto el expediente promovido por D. Pedro Alfaro y Remon reclamando del Ayuntamiento de Lardero la suma de 6.153 reales que dice deberle por el tiempo que desempeñó la plaza de Médico-cirujano titular; se acordó ordenar al Ayuntamiento y Junta de asociados incluyan en un presupuesto extraordinario la referida suma sino está incluida en el ordinario del corriente ejercicio.

**ONESTARES.**

Se acordó informar en los términos propuestos por el negociado, la exposicion remitida por el Sr. Gobernador civil presentada por Melitona Garcia, viuda, madre del mozo Gabriel Saenz, declarado soldado en el reemplazo del ejército del presente año.

**LOGROÑO.**

Siendo la hora señalada para celebrar en este dia varias subastas anunciadas en el Boletín oficial, el ciudadano Vicepresidente declaró abierta la del suministro del pan, de la sal, de la leña y del aceite para la seccion de Beneficencia de mugeres provisionalmente establecida en Calahorra; y no habiéndose presentado licitador para ninguno de dichos artículos, se acordó que interin no se tenga conocimiento del resultado de la subasta simultánea celebrada en Calahorra no se proceda á anunciar nuevo remate.

Anunciado el remate para el suministro de ochenta metros de paño para los acogidos de la casa de Beneficencia segun el pliego de condiciones, se presentó como licitador D. Juan José del Pueyo cubriendo el tipo de subasta, y no habiendo ningun otro licitador le fué adjudicado.

Seguidamente se procedió á anunciar el remate de los 140 metros de bayeta encarnada segun la muestra bajo el tipo de dos pesetas 75 céntimos cada metro y solo se presentó como licitador D. Pedro Giménez, cubriendo el tipo y le fué adjudicado el remate.

**VILLAMEDIANA.**

A continuacion se anunció el remate para el arrendamiento de las fincas sitas en término de Villamediana y no se presentó ningun licitador, acordando la Comision que se celebre nueva subasta el dia ocho de Enero próximo, rebajando el diez por ciento del tipo señalado para la primera.

**LOGROÑO Y CALAHORRA.**

Anunciado el remate para el suministro del tocino, las alubias, garbanzos, jabon, patatas, pimiento molido y pan para el suministro de la casa de Beneficencia de mugeres de Calahorra, no se presentó postor alguno y se acordó que interio no se tenga conocimiento del resultado de la subasta simultanea celebrada en Calahorra no se proceda a anunciar nuevo remate.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Roman M. Gnaveras.

*Sesion ordinaria del dia 23 de Diciembre de 1873.*

En Logroño a 25 de Diciembre de 1873, reunidos los ciudadanos Gonzalez y Amusco, bajo la presidencia del ciudadano Gregorio Gimenez, abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

**LAGUNA.**

Visto el expediente de cuentas municipales de Laguna correspondientes al ejercicio de 1867-68, del que resulta que los cuentadantes han dejado de justificar debidamente la inversion de varias partidas, la Comision acuerda declararlos responsables de la suma de 180 escudos a que ascienden que reintegrarán a los fondos municipales en el término de quince dias.

**VILLA VELAYO.**

Se acordó expedir pliego de reparos a las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1868-69.

**VILLAREJO.**

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde, manifestando que todo el pueblo le ha suplicado que se releve de la responsabilidad pecuniaria al Alcalde y Depositario que fueron en 1867-68, a que por el examen de sus cuentas se les condenó por esta Comision; se acordó que remita acta original en que conste la renuncia de todos los vecinos que son los interesados en este asunto, y en su vista se acordará lo que proceda.

**BRÍNAS.**

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Bríñas manifestando que los carlistas se llevaron algunos libros y papeles de la Secretaría por lo que le es imposible

remitir las cuentas municipales de 1868-69 y siguientes; se acordó decirle que debe obligar a los cuentadantes a presentar sus respectivas cuentas con los datos que puedan reunir, y si necesitan copia de los presupuestos se les facilitará en esta oficina.

**CELLORIGO.**

En vista de la solicitud del Alcalde de dicho pueblo para que se le conceda próroga y una copia del presupuesto municipal para poder formar las cuentas de 1867-68, se acordó concederle hasta el 15 de Enero próximo y remitirle la copia que solicita.

**TORRE MONTALVO Y CIDAMON.**

Accediendo a lo solicitado por D. Nicanor Manso de Zúñiga, Conde de Hervías, se acordó eximir a los Ayuntamientos de Torremontalvo y Cidamon de la presentacion de las cuentas municipales toda vez que el recurrente es el único que levanta todas las cargas de los dos citados pueblos y nunca se les ha exigido la rendicion de cuentas.

**MUNILLA.**

En el expediente promovido por Benito Calvo y Puyo vecino de Munilla solicitando autorizacion para construir una casa de nueva planta en terreno de su propiedad lindante a la carretera que partiendo de Munilla vá a empalmar con la de Garray a Calahorra; visto el informe de la Direccion de caminos vecinales en que manifiesta no resultar perjuicio a la carretera, se acordó conceder dicha autorizacion bajo las condiciones propuestas por la citada Direccion.

**LOGROÑO.**

Habiendo sido ineficaces los apercibimientos hechos por la Comision provincial y su Vicepresidente, para que los Alcaldes y Depositarios que se hallan en descubierto por la rendicion de cuentas desde 1866-67 y ejercicios sucesivos, a no pudiendo tolerar por mas tiempo tan grande abandono, porque redundan en perjuicio de los pueblos y en descrédito de la Administracion; la Comision acuerda que se publique una circular en el próximo Boletin previniendo a los actuales Alcaldes para que lo participen a los cuentadantes morosos, que el dia siete de Enero próximo no se han recibido en este centro directivo las cuentas pendientes de presentacion; se expedirá un planton con cinco pesetas diarias a costa de los morosos que pasen a recogerlas; y atendiendo a que los Alcaldes de Lagunilla, Tirgo y Murillo han manifestado que los cuentadantes no obedecen las órdenes de esta Comision provincial, y que es preciso formarlas de oficio y a su costa las cuentas, se acordó expedir Comisionados con diez pesetas diarias para que procedan a su formacion.

**NAGERA.**

Examinadas las cuentas municipales correspondien-

tes al ejercicio de 1867-68, se acordó expedir pliego de reparos, concediendo a los cuenadantes veinte dias de termino para solventarlos, previniendoles que en otro caso se ultimarán las cuentas en el estado en que se encuentran.

**GALILEA.  
VILLOSLADA.  
MUNILLA.**

Se acordó admitir en los establecimientos provinciales de Beneficencia á Ruperto Escudero, María Artabotia y Crisanta naturales respectivamente de Galilea, Villoslada y Munilla, debiendo esperar turno hasta que resulten camas vacantes.

**LOGROÑO.**

Vista la instancia presentada por D. Aquilino Lara y Luisa Martinez vecinos de esta capital solicitando prohibir á la expósito Dominica Palacio de siete años de edad, se acordó acceder á su solicitud previa celebracion de la correspondiente escritura.

**LOGROÑO.**

Vista la instancia presentada por el expósito Matias Palacio solicitando licencia para contraer matrimonio con Paula Calvo, viuda, de esta vecindad, se acordó concedérsela.

**ARNEDILLO.**

Vista la instancia de Juan Amatriain y Gregoria Azcona, solicitando prohibir un expósito de edad de catorce ó quince años, se acordó desestimar la instancia por no haber ningun expósito de las circunstancias que solicitan los recurrentes.

**VIGUERA.**

Se acordó prevenir al Alcalde que inmediatamente y sin dar lugar en lo sucesivo á reclamaciones, satisfaga á D. Julian Moreno las cantidades que se le adeudan por su sueldo como Maestro de instruccion primaria y por el material y retribuciones.

**VIGUERA.**

Igual acuerdo recayó en la instancia de la Maestra Doña Modesta Garcia reclamando del Ayuntamiento su dotacion anual y lo vencido por material y retribuciones.

**LOGROÑO.**

Habiendo hecho presente el Secretario de la Diputacion, la necesidad de dar reglas para la tramitacion de los expedientes de su oficina, la Comision acordó ordenar lo siguiente:

Desde el dia 1.º de Enero próximo no se recibirán en la Secretaría los expedientes que entreguen los ofi-

ciales para dar cuenta sino están con los requisitos siguientes:

1.º Extractados los documentos en los minutarios.

2.º Presentando estos cosidos y con carpeta y numerados los diez folios que invariabilmente ha de contener cada uno en su principio.

3.º Numerados todos los documentos de que conste cada expediente, y sugetos estos con balduque.

4.º Ninguna instancia ó documento que se remita á informe fuera de la Diputacion, saldrá de la oficina sin que al encargado del registro se le presente por el oficial del negociado el correspondiente historial.

5.º En el Registro general se anotará el apellido del oficial á quien se carga cada asunto.

6.º El encargado del Registro conservará bajo su responsabilidad una coleccion del Bolefin oficial, cosiéndola por meses.

7.º Cada oficial conservará con la debida separacion los expedientes en curso y será responsable de las paralizaciones que sufran en la tramitacion.

8.º En lo sucesivo no se firmará niugua documento por la Vice-presidencia ni la Secretaría sin que al margen aparezca la del oficial que garantice su contenido.

Se levantó la sesion.—El Srío. R. M. Cañaveras.

**ANUNCIO**

**NUMERO 140.**

**Anuncio.**

De orden del Gobierno de la República, el dia 24 del actual se verificará ante la Junta superior económica del Cuerpo de Artillería, en el local de la Direccion general del Arma á las doce de la mañana, una subasta para adquirir veinte millones de cartuchos metálicos para armas Remington modelo de mil ochocientos setenta y uno, con arreglo á las condiciones que se expresan á continuacion.

El plano del cartucho estará de manifiesto en la Direccion general del Arma y Comandancias generales Subinspecciones de los Distritos.

**Condiciones facultativas.**

1.º Los cartuchos en todos sus elementos y dimensiones han de estar ajustados al aprobado para el arma modelo de 1871, cartucho cuyo plano se entregará al contratista.—Las condiciones siguientes expresarán el modelo de asegurarse que los cartuchos están arreglados al modelo que el plano representa.—2.º—Inspeccion aparente de los cartuchos.—El borde de los cascos ha de aparecer perfectamente limpio, sin grietas ni mellas y el cuerpo de los mismos no ha de tener a bolladuras ni cardenillo. Las balas deberán estar engrasadas posteriormente con estearina ó con una mezcla de cera y aceite.—Los cartuchos que no reunan estas condiciones serán desechados.—3.º—Inspeccion de la carga y del interior del cartucho.—De cada mi-

llar de cartuchos presentados al reconocimiento se desharán cinco y se observará si cabe holgadamente la carga de cinco gramos de pólvora y si la bala se aloja sin esfuerzo hasta la altura conveniente y si el casquillo de refuerzo está bien colocado. Se pesará la carga de estos cinco cartuchos no debiendo bajar de 22 gramos. También se observará si el aspecto de la pólvora indica su buen estado de servicio. — Se calibrarán las cinco balas para ver si están arregladas al plano y se pesarán juntas, no debiendo pesar menos de ciento quince gramos. Si los cinco cartuchos no satisficieren á este reconocimiento se repetirá con otros cinco que decidirán de la admisión ó no admisión del millar correspondiente. — 4.ª — Ajuste de los cartuchos en el arma. — Se tomarán cinco por millar y se introducirán en la recámara de dos armas ó plantillas de estas que tengan las dimensiones máxima y mínima señaladas. Los cartuchos probados han de introducirse fácilmente en las recámaras de las armas ó plantillas que se mencionan, permitir el buen juego de los aparatos de obturación y ser fácilmente extraídos por los de atracción. Si alguno de los cinco cartuchos elegidos no cumpliesen con todas estas condiciones, se omarán otros cinco y si de estos dejase alguno de satisfacerlas, será desechado todo el millar. — 5.ª — Pruebas para verificar si el alojamiento de la cápsula tiene las dimensiones convenientes. Se tomarán los cinco cascos que sirvieron para el reconocimiento marcado en la condición 3.ª y se introducirán en un pequeño tonel de madera montado sobre un eje y haciéndole girar con la velocidad de cincuenta vueltas por minuto durante cinco minutos no deberá desprenderse ninguna cápsula. Si se desprendiese, se repetirá con otros cinco y si se desprendiese en esta segunda experiencia, se desechará el millar de cartuchos correspondiente. Se quitarán las cápsulas de los cinco cascos y se reemplazarán por otras reglamentarias, construidas en nuestras fabricas y se repetirá la anterior prueba, que sino fuese debidamente satisfecha habrá de repetirse con otros cinco cartuchos los cuales sino la cumpliesen decidirán el declarar desechado el millar correspondiente. — 6.ª — Pruebas de los yunques. Se tomarán cinco cartuchos por millar que se dispararán sin carga de pólvora ni bala en una misma arma que reúna las buenas condiciones necesarias para la detonación de los cebos. Todas las cápsulas han de detonar. Si alguna dejase de hacerlo, se tomarán otros cinco cascos y si alguno dejase de detonar, se desechará el millar correspondiente. En esta prueba se permitirá segundo rastrellazo si faltase la cápsula al primero, pero de ningún modo al tercero. Terminados estos disparos se reconocerán los yunques de los cascos, que no deben quedar hundidos ni degradados de suerte que imposibiliten la explosión de la cápsula en un nuevo disparo. — 7.ª — Resistencia de los cartuchos. — Reunidos 25 cartuchos de los 5 separados de cinco millares se tomarán cinco al azar para someterlos á la prueba de fuego. Esta consistirá en disparar de los 5 de la misma arma cargados con la pólvora y bala correspondientes. Cada cartucho se recargará despues de cada disparo sin reducir sus dimensiones, sino en caso absolutamente necesario por

excesiva dilatacion y se continuará disparando hasta hacer con los cinco cartuchos cincuenta disparos ó que se inutilicen por producirse alguna grieta en la base ó en la mitad correspondiente á ella del cuerpo del cartucho ó por una deformación tal que no permita cargarlo reduciendolo ni sin reducir y su introduccion en el arma. Si se produjeren grietas longitudinales en la mitad correspondiente al borde se reputarán como tolerables las que no excedan de la mitad de la longitud del cartucho. La introduccion del cartucho en la recámara del arma y su extraccion despues del disparo ha de ser fácil en los tres primeros disparos que con cada uno se haga. Para que los resultados de esta prueba permitan admitir como buenos los cinco millares correspondientes es circunstancia precisa que entre los cinco cartuchos sometidos á ella resistan con las condiciones expuestas un total de cincuenta disparos, no resistiendo ninguno menos de tres, es decir que el término medio de los disparos sufridos por cartucho sea diez y el minimum admisible tres. La punta del cartucho se encobrará sumergiéndola en un baño de sebo fundido. Si en esta primera prueba de fuego no resistiesen se hará una 2.ª escogiendo otros 5 cascos de los 20 restantes la cual decidirá de la admisión ó no admisión de los cinco mil á que corresponden. — 8.ª — Prueba balística. Se probará el alcance de los proyectiles de estos cartuchos, tirando con diez fusiles modelo 1871 en perfecto estado de servicio contra un blanco de tres metros de altura y longitud de diez metros que se colocará á la distancia de seiscientos metros asegurando el arma con que se tira en un potro y apuntando al centro del blanco con la elevacion correspondiente de alza. Para esta prueba se tomarán 10 millares de cartuchos y de cada uno de ellos 5; de los cincuenta cartuchos se tomarán 25 al azar para la prueba y de ellos deben de dar 10 en el blanco; en caso de no obtener este resultado se repetirá la prueba con los otros 25 y de no satisfacer se desecharán los diez millares. — 9.ª — Empaque. Los cartuchos se entregaran en paquetes de á 10 encerrados en cajas de carton y cada ciento de estos en cajas de madera exactamente iguales unas y otras á los modelos que se entregarán al contratista. — Madrid 24 de Enero de 1874. — El Teniente Coronel Comandante Secretario, Artemio Pérez. — V.º B.º — El Mariscal de Campo Vicepresidente, Miguel G. del Valle. — Madrid 29 de Enero de 1874. — Aprobado. — Zavala. — Hay un sello que dice — Ministerio de la Guerra.

*Condiciones económicas.*

1.ª Los contratistas se comprometen á entregar á la comision receptora que al efecto se nombre veinte millones de cartuchos metálicos cargados con su correspondiente cápsula y bala reglamentaria del modelo que se fija en las condiciones facultativas. 2.ª La entrega se verificará al pié del Establecimiento ó establecimientos productores á la comision que al efecto se nombre verificandolo de dos millones al mes por cada uno de los dos lotes en que se subdivide la contratacion de la totalidad. — 3.ª — Es de cuenta del mismo

contratista el envío de los mencionados cartuchos metálicos en empaques de á mil perfectamente cerrados con otros de carton de diez cartuchos cada uno al puerto de la Peninsula que se designe por el Gobierno.—4.º—El mismo contratista se compromete á entregarlos tambien por su cuenta en los puntos que deban ser embarcados ó trasportados á la Peninsula, dentro de los diez dias siguientes de ser admitidos por la comision receptora.—5.º—A cada remesa acompañará un Oficial de Administracion militar que vigile el cambio de los cartuchos á cuyo cargo estará dicha remesa hasta el punto en que deban recibirse en España.—6.º—Los gastos que se originen en la recepcion de cartuchos metálicos á escepcion de los sueldos y gratificaciones de la Comision receptora, los sufragará el contratista.—7.º—Por la Comision receptora se expedirán certificados á favor del contratista de la cantidad á que ascienda cada entrega, y con este documento y el que recogerá el mismo en el punto de embarque ó remision á la Peninsula, le servirá para reclamar el precio de su importe á la Comision de Hacienda en Londres.—8.º—El precio límite máximo, será el de ciento treinta y cinco pesetas por cada millar de cartuchos metálicos cargados.—9.º—Para el debido cumplimiento de este contrato el Gobierno dispondrá la apertura de un crédito en Londres afecto al servicio de Guerra y en concepto de extraordinario y eventual de dos millones ochocientas mil pesetas además de satisfacer separadamente á la Hacienda los derechos de introduccion en España de la mencionada cartucheria.—10.—El retraso de la entrega de los efectos contratados, conforme se marca en las respectivas condiciones dará derecho al Gobierno para imponer al contratista la multa de cinco por ciento del importe de la parte no entregada y por cada quince dias de retraso.—11.—Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se retendrá al contratista el valor de ciento treinta y cinco mil pesetas si se le adjudicara la totalidad de los veinte millones, y el de sesenta y siete mil quinientas pesetas si solo fueran diez millones al verificar las primeras entregas cuya cantidad no se abonará hasta que se dé por la Comision como terminado y cumplido el servicio en totalidad y cuya cifra representa el valor de un cinco por ciento del de los veinte ó diez millones respectivamente de cartuchos que se contratan.—12.—Para que empiece á regir este contrato en lo concerniente á las entregas de que tratan las condiciones anteriores se entenderá como fecha definitiva la aprobacion del presente por el Ministro de la Guerra comunicada al interesado. Sin embargo para los plazos de las entregas de cartuchos le servirá al contratista el que le presente la Comision en el punto donde se fabriquen por si aparece algun retraso en su presentacion.—13.—Se estenderá una escritura dentro de los ocho dias del plazo marcado por el Ministro de la Guerra, siendo á cargo del interesado los gastos que se ocasionen inclusa la copia que deberá presentar en la Direccion General del arma en el propio plazo.—14.—La entrega al Estado del medio por ciento por derecho industrial deberá hacerlo por si el indicado contratista y los de-

rechos de introduccion la verificara el Estado mismo del crédito que abra para este servicio.—15.—Para tomar parte en la indicada subasta depositarán en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos ó en la principal los que hayan de tomar parte en ella; el cinco por ciento de su valor en metálico, ó valores del Estado admisibles por la mitad del que representan á escepcion de las obligaciones por ferro-carriles, etc.—16.—Acto continuo de adjudicado el remate, se devolverá á los proponentes las cartas de pago correspondientes excepto la de aquel ó aquellos á quienes se hubiese adjudicado el servicio, que le serán devueltas despues que haya hecho la primera entrega.—17.—La Junta superior economica ante la cual ha de adjudicarse el remate de este artículo se hallará reunida á las doce del dia 24 de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—18.—Las proposiciones se admitirán por dicha Junta constituida en Tribunal diez minutos antes de la hora anunciada para dar principio al acto cuyas proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente—*Modelo de proposicion*—El que suscribe vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la admision de uno de los dos lotes de diez millones de cartuchos metálicos cargados y cebados sistema Remington modelo Español de mil ochocientos setenta y uno se comprometerá á efectuar las entregas en el plazo de..... al precio de .... pesetas ..... céntimos por el millar acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido (Fecha y firma del autor)—19.—En todo lo que no esté establecido en el presente contrato, se atenderá el rematante á la ley de contrataciones de servicios del Estado: sin embargo se dará preferencia á la proposicion que en igualdad de circunstancias ofrezca realizar el servicio en menos tiempo.—20.—Cada proposicion no podrá ascender á mayor número de diez millones aunque una misma persona podrá presentar dos proposiciones una por cada lote.—Madrid 21 de Enero de 1874.—Manuel Arañuetes.—V.º B.º—El Brigadier Vicepresidente, Robustiano Gil de Avalle.—Madrid 29 de Enero de 1874.—Aprobado.—Zavala.

## SECCION DE ANUNCIOS.

### REGIMIENTO INFANTERÍA DE ZARAGOZA NUMERO 12.

Necesitando proveerse dicho cuerpo de calzado para la tropa, todos los que deseen interesarse en la construccion, presentarán ante la Junta economica del mismo, Muro del siete número 1.º entresuelo, los tipos que deberán ser examinados por aquella para el dia veinte del mes actual; en la inteligencia que han de construirse mil pares de borceguies.—El Ayudante, Felipe Lahoz. 3-2